

565,1



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 362 - 2017 2 9 DIC. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vistos, el Informe Nº 2270-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Esther Donatilda Muñoz Morales; y

CONSIDERANDO:

Que, Doña Esther Donatilda Muñoz Morales ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; Nº 280-2014;

Que, mediante Informe Nº 955-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 15 de abril de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el importe de S/. 1,297.22 Soles;

Que, por Informe Nº 2270-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Esther Donatilda Muñoz Morales, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N°221-2007 de fecha 11 de mayo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - RECONOCER a Doña ESTHER DONATILDA MUÑOZ MORALES, ex servidora de la entidad, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 1,297.22 soles por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones no gozadas 2016-2017 00/12 30/30 S/. 1,000.00 Soles Vacaciones truncas 2017-2018 03/12 17/30 S/. 297.22 Soles TOTAL S/. 1,297.22 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, el importe a que se refiere al Informe 515-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Unidad de Remuneraciones por el siguiente concepto:

> Caja Metropolitana 03 cuotas cada una de S/. 252.99 S/. 758.97 Soles

TOTAL

S/. 758.97 Soles

SERVICIO DE PARQUES - LIMA

MUNICIPALIDAD METROROLITENCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su anscripción pocificanto, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

Para Conocimiento y fines cumplo con

1 5 ENF 2018

Alamamente.

Sub Gerente de Gestión Documentaria 2do PISO - LIMA CERCADO Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

Gerente de Administración y Finanzas SERPARISERVICIO DE LIMA

Municipalidad Metropolitana de Lima

